



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2013-00191-00
Demandante NADITH RODRIGUEZ URIBE
Demandado OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S. Y OTROS

En providencia que antecede, se designó a la abogada **MARILYN GRAUT VERBEL** como curadora ad litem de la aquí demandada **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S.**, siendo notificada la designación mediante oficio No. 383 del 17 de abril de 2023, siendo reiterado el oficio el día 19 de julio de 2023.

El día 29 de agosto de 2023, se recibe memorial por parte de la abogada **MARILYN GRAUT VERBEL**, en donde solicita certificación como curadora ad litem dentro del proceso de la referencia, tal y como consta en el numeral 19 del expediente digital.

A la fecha, no se ha recibido manifestación alguna de aceptación o no de la designación como curadora ad litem de la demandada **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S.**, por tal razón no es posible acceder a la solicitud de certificación como curadora. Por consiguiente, se requerirá **POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a la profesional del derecho **MARILYN GRAUT VERBEL** a la dirección electrónica magrut1481@hotmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la abogada **MARILYN GRAUT VERBEL**, conforme la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ a la profesional del derecho **MARILYN GRAUT VERBEL** a la dirección electrónica magrut1481@hotmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 088 de fecha 10 octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1e92f338dfd2a84db2fcb1b3ad4daf256f7c8f7d1f27d496a6cdb132eca503**

Documento generado en 09/10/2023 01:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>